ALCALDIA
DE NOBSA

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION

Octubre de 2024

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA se permite emitir los estudios y documentos previos que están conformados por los documentos definitivos que sirven de soporte para la realizar prórroga Nª 02 al **CONTRATO MN-MC -009 DE 2024**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A PRORROGAR:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PERSONAL OPERATIVO, AYUDANTES Y CELADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE NOBSA

NÚMERO DEL CONTRATO: MN-MC -009 DE 2024

NOMBRE DEL PROYECTO:

REGISTRÓ BP y P No:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MINIMA CUANTIA

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: SOFIA DEL PILAR DIAZ BELTRAN /Secretaría de Gobierno y Convivencia ciudadana

CIUDAD Y FECHA: Nobsa, octubre de 2024

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que suscribió el CONTRATO MN-MC -009 DE 2024, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PERSONAL OPERATIVO, AYUDANTES Y CELADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE NOBSA el día 30 de julio de 2024, el cual cuenta con acta de inicio suscrita el día 02 de agosto de 2024 y un plazo de ejecución de DOS (02) MESES

Que la Secretaria de Gobierno adelantó reunión con el representante legal de la firma **GRUPO EMPRESARIAL C&P S.A.S ,** el señor **JAVIER CARREÑO PINTO GRUPO;** con el fin de realizar seguimiento, verificación y control a la ejecución contractual, en la que se ha solicitado por parte del CONTRATISTA prorrogar el plazo de ejecución inicial hasta por el término de UN (01) mes más, teniendo en cuenta la escacez en el mercado de insumos para la elaboración de los overoles reflectivos, lo cual ha dificultado contar con el tiempo necesario para su confección.

Que para la secretaria de gobierno, la adquisición de elementos de protección personal es importante debido a que busca proporcionar una barrera entre los determinados riesgos y los trabajadores, mejorando a su vez el resguardo de su integridad física y disminuyendo así la gravedad de las consecuencias de un posible accidente y por supuesto aplicar acciones encaminadas con el SG-SST.

Así las cosas la supervisión que adelanta la titular de la Secretaria de Gobierno Municipal y convivencia ciudadana del Municipio de Nobsa ha aprobado la prórroga Nª02 solicitada por el contratista y en virtud de lo anteriormente expuesto.

Que por lo anterior se requiere suscribir **PRORROGA NO. 02** a la **ACEPTACIÓN DE OFERTA / CONTRATO MN-MC -009 DE 2024**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PERSONAL OPERATIVO, AYUDANTES Y CELADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE NOBSA** suscrito el día 30 de julio de 2024 y con acta de inicio el día 02 de agosto de 2024, en el que como plazo de ejecución se pactó UN (01) MES, plazo que fue

prorrogado una vez por un término igual el día 31 de agosto de 2024, para un plazo total de ejecución de DOS (02) MESES.

3. PLAZO DE EJECUCION

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: UN (01) MES

3.2.PRORROGA Nª01 : UN (01) MES

3.3 PLAZO TOTAL CON PRORROGA Nª01 : DOS (02) MESES

3.4. PRORROGA Nª02 : UN (01) MES

3.5 PLAZO TOTAL DE EJECUCIÒN: TRES (03) MESES

4. VALOR

4.1. VALOR DEL CONTRATO: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEI PESOS M/CTECTE ($24.987.620)

4.5 FORMA DE PAGO: La inicialmente pactada

5. JUSTIFICACIÓN DEL ADICIONAL QUE PERMITAN IDENTIFICAR EL POR QUE SE REQUIERE HACER ADICIONES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE:

La ley 80 de 1993 en su artículo 14 incisos primero nos habla sobre los medios que puede emplear las Entidades Estatales para el cumplimiento contractual así:

"(…) Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado (…)".

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 prevé *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades* ***buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses*** *de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…"* (Negrilla y cursiva fuera del texto).

SOFIA DEL PILAR DIAZ BELTRAN
Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Supervisor

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Sandra Plazas Cargo: Profesional Universitario SGCC	Nombre: Sofia del Pilar Diaz Beltrán Cargo: secretaria de Gobierno y Convivencia ciudadana	Nombre: Sofia del Pilar Diaz Beltrán Cargo: Secretaria de Gobierno y Convivencia ciudadana